

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se valida la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 4 de junio de 2009 el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje Leader en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca,

RESUELVO

Primero.—Validar la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer de la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 20 de julio de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural.—18.073.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PERÍODO 2007-2003 EN LA COMARCA DE CABO PEÑAS

Resolución del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), de fecha 14 de julio de 2009, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2003 en la comarca de Cabo Peñas (municipios de Carreño y Gozón) y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas.

Antecedentes

La aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural, supuso la articulación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (Decisión de la Comisión Europea n.º C (2008)3842/2008 de 16 de julio de 2008), dentro del cual se incluye como uno de los ejes prioritarios el Eje Leader.

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2007, modificada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 20 de septiembre de 2007, se hace pública la convocatoria para la presentación y selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 24 de abril de 2008, se seleccionan los Grupos de Acción Local Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013. Entre los Grupos de Acción Local seleccionados se encuentra la comarca de Cabo Peñas, que agrupa los municipios de Carreño y Gozón, que será el ente encargado de gestionar el Eje Leader en el ámbito territorial de la comarca.

Según el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local ADICAP, éste será el responsable de la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 16 de marzo de 2009, se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el período 2007-2013 y recoge que los Grupos de Acción Local elaborarán convocatorias públicas de ayudas para la aplicación del eje Leader en sus ámbitos territoriales de actuación, que serán difundidas para conocimiento general. Estas convocatorias deberán contener un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes, que se adapte a lo previsto en la citada resolución.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de ADICAP de fecha 4 de junio de 2009 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la comarca de Cabo Peñas, y se someten a aprobación por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

Con fecha 1 de julio de 2009, la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias propone modificaciones en las bases de la convocatoria aprobada por la Asamblea General del Grupo. Con fecha 14 de julio de 2009 la Asamblea General de ADICAP aprueba definitivamente las bases de la convocatoria con las modificaciones propuestas por la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

En consecuencia a todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Hacer públicas las bases que regulan la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en el ámbito territorial de la comarca de Cabo Peñas, que agrupa a los municipios de Carreño y Gozón, que se adjuntan a la presente Resolución como anexo I:

Segundo.—La cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder para el período 2007-2013 es de tres millones y medio de euros (3.500.000,00 €). Dicha cuantía aparece comprometida y autorizada en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local ADICAP para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, firmado el 20 de noviembre de 2008. Estas ayudas están cofinanciadas con fondos FEADER con un máximo de cofinanciación del 70%, y el resto del montante con cargo a fondos del Gobierno del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de estas ayudas comenzará el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución y finalizará el 30 de septiembre de 2013. Las solicitudes presentadas con antelación al inicio del plazo en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, deberán ser objeto de ratificación por parte del interesado.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación ante el Grupo de Acción Local ADICAP en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, que será resuelta por la Junta Directiva del Grupo.

En Candás, a 14 de julio de 2009.—El Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), D. Manuel Ángel Riego González.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER EN LA COMARCA DE CABO PEÑAS (MUNICIPIOS DE CARREÑO Y GOZÓN), PARA EL PERÍODO 2007-2013

Primera.—*Objeto:*

Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Grupo de Acción Local la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), la concesión de ayudas a proyectos, tanto de carácter productivo como no productivo, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca de Cabo Peñas (municipios de Carreño y Gozón) o tengan una relación directa con la misma en términos de desarrollo.

Los proyectos deberá de enmarcarse en alguna de las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

Segunda.—*Tipología de proyectos de inversión:*

A) Proyectos de carácter productivo: Aquellas inversiones cuyo titular es una persona física o jurídica, y que una vez finalizadas constituyen una actividad económica.

Los proyectos incluidos en ésta tipología podrán ser:

- De nueva creación, dando origen a la puesta en marcha de una nueva actividad productiva y que genere, al menos, un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.
- De ampliación de un establecimiento ya existente e impliquen un aumento de la capacidad final de producción o el inicio de una actividad de diversificación que implique un cambio radical en el producto o en los procesos de producción, y, en todo caso, permitan la creación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los existentes en la empresa el día anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- De modernización de la empresa y contribuyan al aumento de forma sensible del nivel de productividad o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos de tecnología avanzada y un incremento o consolidación del nivel de empleo existente en la empresa el día anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- De traslado de la actividad empresarial e incluyan el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la comarca de Cabo Peñas al interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan una mejora en la productividad y en los niveles de empleo.

B) Proyecto de carácter no productivo: Aquellas inversiones cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado, y que una vez finalizadas no constituyen una actividad económica.

Tercera.—*Ámbito geográfico de aplicación y zonas prioritarias de actuación:*

●Proyectos de carácter productivo:

1. Dadas la características periurbanas de la comarca de Cabo Peñas, las actuaciones subvencionables deberán localizarse, con carácter prioritario, en los núcleos rurales de los municipios de Carreño y Gozón.
2. Con carácter puntual, se podrán auxiliar actuaciones en los núcleos urbanos de Candás y Luanco siempre y cuando constituya la puesta en marcha de un producto o servicio novedoso e inexistente en el núcleo urbano y responda de modo fiel a la estrategia de desarrollo que persiga la comarca y a las políticas de diversificación e innovación de las zonas rurales.
3. Con carácter excepcional, se podrán subvencionar actuaciones en polígonos o áreas industriales siempre que se cumplan los siguientes requisitos: Que su actividad sea innovadora, tenga un importante compromiso de creación de empleo, sean actividades vinculadas al sector agroalimentario y suponga una importante capacidad de arrastre sobre la economía de la comarca.

●Proyectos de carácter no productivo:

4. En el caso de actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro, entes supramunicipales o el propio Grupo de Acción Local se podrán incentivar la realización de actuaciones en cualquier localización de la comarca siempre y cuando tenga incidencia sobre el interés colectivo.

Cuarta.—*Beneficiarios:*

1. En los proyectos de carácter productivo (medidas 121, 311, 312 y 313):

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas, tal y como se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003 (menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros), que realicen proyectos de inversión en la comarca de Cabo Peñas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la citada Recomendación de la Comisión Europea. Esta condición deberá de cumplirse con anterioridad a la certificación final del expediente. En el caso de ampliación o modernización la condición de microempresa deberá cumplirse ya en el momento de la solicitud.

En el caso de proyectos enmarcados en la medida 1.2.1. los beneficiarios podrán ser agricultores profesionales y jóvenes agricultores que hayan instalado una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los últimos cinco años, y, si se trata de proyectos de diversificación de carácter estratégico incluidos en esta medida, los titulares de explotaciones agrarias, aunque no sean agricultores profesionales, no exigiéndose la condición de microempresa.

Es agricultor profesional, la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiere un volumen de empleo de al menos una unidad de trabajo anual y que obtenga al menos el 25% de su renta de las actividades agrarias.

Es Joven agricultor: La persona que haya cumplido 18 años y no haya cumplido los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

Se incluyen entre los beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, cumpla con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE y lo dispuesto en las presentes bases. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, ésta deberá acreditar que está efectivamente constituida en el momento de solicitar la ayuda.

2. En proyectos de carácter no productivo:

- Asociaciones sin ánimo de lucro (Medidas 313, 321 y 323).
- Ayuntamientos (Medidas 313, 321, 322 y 323).
- Mancomunidad (Medidas 313 y 322).
- Grupo de Acción Local (Medidas 313, 321, 322, 323, 331, 341 y 431).

3. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—*Requisitos generales de los proyectos:*

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de obligado cumplimiento:

● En relación al proyecto:

- Llevar a cabo un proyecto de carácter productivo o no productivo en el ámbito territorial de Carreño o Gozón y enmarcable en las presentes bases.
- Cumplir con los requisitos específicos de la base octava en función de la medida en la que se incluya la operación.
- Implicar la creación de una nueva actividad, ampliación o modernización de una existente, o traslado de una actividad desde fuera de la comarca.
- La inversión mínima auxiliable para que un proyecto de carácter productivo sea subvencionado por el programa será de 10.000 euros.
- Utilizar factores productivos de la zona.
- Ser viable técnica, económica y financieramente.
- No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito los estudios preparatorios, proyectos, las licencias y los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando en su conjunto no superen el 10% de la inversión total subvencionable.
- Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
- Generar o mantener empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres: Cuando el proyecto suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación al menos de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente de un puesto de trabajo a tiempo completo. En los casos de modernización de empresas existentes se exigirá al menos el mantenimiento del empleo
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas, o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

● En relación a la persona o entidad promotora:

- Para personas jurídicas, acreditar o establecer el domicilio social y/o fiscal en la comarca.
- Cumplir, cuando se trate de administraciones públicas o del grupo de acción local con las directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de contratos del sector público.
- Ser microempresa, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE.
- Ser solvente desde el punto de vista económico-financiero y empresarial.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y su finalidad por al menos 5 años a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Local (10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles) y compromiso de facilitar cualquier tipo de control que se realice por el Grupo o cualquier otro órgano de control de las Administraciones Públicas.
- Dar la publicidad que, en su caso, fuera requerida sobre la procedencia de los fondos públicos requeridos.
- Comunicar al grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

Sexta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

1. Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión y en el contrato de ayuda.
2. Mantener el destino de la inversión subvencionada al menos durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles.
3. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Facilitar al Grupo ADICAP y a la administración, tanto autonómica, estatal como europea, la información referida a la actuación subvencionada con el objeto de verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos.
5. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
6. Comunicar al Grupo de Acción Local la concesión de otras ayudas económicas que tengan como fin el proyecto subvencionado, sea cual sea su procedencia.
7. Comunicar al Grupo ADICAP la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se soliciten o se conozca su obtención.
8. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda.
9. Comunicar cualquier alteración de las condiciones que fundamentaron el acuerdo de la concesión de la ayuda, ya sea en relación con las inversiones subvencionadas, la actividad desarrollada o las características del beneficiario, solicitando en su caso, la autorización por parte del Grupo de Acción Local.
10. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Adoptar las medidas de difusión establecidas por la normativa vigente y dar adecuada publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos, señalizando las actuaciones subvencionadas de forma que resulten visibles los logotipos del FEADER, el Leader, la Administración Central (a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y del Gobierno del Principado de Asturias (a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca). Las subvenciones estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por tanto, los beneficiarios están sometidos a las obligaciones de información y difusión que se establece en la reglamentación de la Unión Europea y en especial, en el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento del contrato.
15. Cumplir, en el caso del Grupo de Acción Local y las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.

Séptima.—*Régimen de mínimos:*

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en los Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007 por los cuales cualquier ayuda aprobada, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales, no podrá superar la cuantía máxima de 200.000,00 €. Este límite se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera y en 30.000 € para las empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca.

En estos casos el solicitante deberá realizar antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

Octava.—*Medidas subvencionables (proyectos subvencionables, beneficiarios, requisitos específicos a cumplir, tipo de inversión auxiliable, tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda):*

Serán auxiliables aquellos proyectos encuadrados dentro de las medidas que contempla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local ADICAP para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013:

1. Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121):

1.1. Proyectos subvencionables:

Aquellos que contribuyan a la modernización de las explotaciones agrarias para mejorar su rendimiento económico a través del mejor uso de los factores de producción, de la introducción de nuevas tecnologías y la

innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y a la diversificación así como a la mejora del respeto al medio ambiente, a la seguridad en el trabajo y el bienestar de los animales en las explotaciones.

Sectores productivos a los que van dirigidos los programas de modernización:

- Vacuno.
- Ovino y caprino.
- Aves en extensivo.
- Porcino en extensivo.
- Explotaciones ecológicas.
- Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
- Otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes.

1.2. Beneficiarios:

- Agricultores profesionales y jóvenes agricultores que se hayan instalado en una explotación y que hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los cinco últimos años. Tendrán preferencia los titulares de explotaciones prioritarias.
- En el caso de proyectos de diversificación con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias en la región, pero de carácter estratégico, los beneficiarios podrán ser aquellos titulares de explotación, que no sean agricultores profesionales, pero que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico.

1.3. Requisitos específicos a cumplir:

- Las explotaciones deberán de ser económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación.
- Garantías medioambientales: Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
- Las inversiones materiales o inmateriales no podrán suponer la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación sino que deberán de garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación y aumentar la calidad de vida del agricultor.

1.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria o equipamiento, incluyendo programas informáticos a precios de mercado.
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.

1.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de ayuda:

- Subvención de capital directa.
- La subvención máxima podrá llegar al 40% de las inversiones elegibles. Este porcentaje podrá verse incrementado en un 10% en el caso de jóvenes agricultores.
- La inversión subvencionable tendrá un límite establecido de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un máximo de 4 UTAS por explotación. Se define UTA como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.
- La cuantía de la subvención se obtendrá por aplicación del porcentaje de ayuda que resulte de aplicación los criterios de baremación fijados en las presentes bases. En todo caso, se establece un tope máximo de ayuda de 120.000 €.
- Los proyectos dentro de esta medida no están sujetos a mínimos.

2. Diversificación hacia actividades no agrícolas: Medida 311:

2.1. Proyectos subvencionables:

La creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias realizadas, asimismo, en la propia explotación. Los ámbitos de diversificación cubiertos son:

- La artesanía.
- El turismo rural.
- Los servicios a la población.
- El Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.2. Beneficiarios:

Titulares de explotaciones agrarias situadas en la comarca, así como familiares de primer y segundo grado del titular que sean miembros de la unidad familiar.

2.3. Requisitos específicos a cumplir:

Los proyectos objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.

- Realizarse en la propia explotación y que suponga un complemento a la actividad principal.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
- Los proyectos de alojamientos de turismo rural deberán cumplir las mismas condiciones que se recogen en la medida 313. Fomento de actividades turísticas.

2.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Construcción y adecuación de edificios.
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso (muebles, menaje, herramientas, etc...).
- La compra de vehículos y maquinaria móvil, siempre que sean de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
- Los proyectos técnicos, las direcciones de obras y las licencias de obra y apertura.
- La compra de edificios, hasta un máximo del 10% de la inversión total auxiliar.

2.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de ayuda:

- Subvención directa de hasta el 50% de la inversión total auxiliar que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.
- La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder será de 120.000 €.

3. Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312):

3.1. Proyectos subvencionables:

Aquellos dirigidos a la creación, ampliación y modernización de microempresas y que contribuyan a desarrollar y diversificar la estructura económica y social de la comarca.

Se excluyen las siguientes actividades:

- a) Proyectos que se enmarquen en el resto de las medidas contempladas en las presentes bases.
- b) Proyectos que estén comprendidos en actividades no susceptibles de recibir ayudas según la normativa estatal y comunitaria de aplicación.
- c) Actividades siderúrgicas, metal-mecánicas, químicas y de la industria naval.
- d) Construcción e inmobiliarias, lavanderías, tintorerías, peluquerías o centros de estética, clínicas dentales, farmacias, despachos profesionales, transporte, academias y similares y talleres de automoción excepto los talleres de reparación de maquinaria agrícola.
- e) El comercio, excepto:
 - Los bares-tienda tradicionales. Para tener la consideración de bar-tienda se debe cumplir los siguientes requisitos: Capacidad y disposición legal para servir comidas, estética y acondicionamiento propios para este tipo de establecimientos, venta de productos de primera necesidad y teléfono público.
 - Los que tengan como principal actividad la creación de establecimientos dirigidos a la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales típicos de la comarca.
- f) Bares (excepto los bares-tienda tradicionales señalado anteriormente), sidrerías, cafeterías, pubs y similares.
- g) Restaurantes o sidrerías-restaurante, excepto:

Aquellos de nueva creación, ampliación o modernización y ubicados en zona rural que de acuerdo con la normativa recogida en el Decreto 32/2003 de 30 de abril de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de ordenación de la actividad de restauración queden catalogados una vez realizada la inversión como restaurantes de segunda categoría (tres tenedores) o superior.
- h) Cualquier actividad que no estando incluido anteriormente no cumpla la estrategia de desarrollo del grupo de acción local.

3.2. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros).

3.3. Requisitos específicos a cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo, según el caso.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

- En el caso de la creación de restaurantes el promotor deberá acreditar en el momento de la certificación final una formación equivalente a un mínimo de 30 horas en la gestión de este tipo de establecimientos.
- 3.4. Tipo de inversiones auxiliares:
- Construcción y adecuación de edificios.
 - La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso (muebles, menaje, herramientas, etc...).
 - La compra de vehículos y maquinaria móvil, siempre que sean de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
 - Los proyectos técnicos, las direcciones de obras y las licencias de obra y apertura.
 - La compra de edificios, hasta un máximo del 10% de la inversión total auxiliar.
- 3.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:
- Subvención directa de hasta el 50% de la inversión total auxiliar que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.
 - La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder será de 120.000 €.
4. Fomento de actividades turísticas (Medida 313):
- 4.1. Proyectos subvencionables:
- Aquellos que tengan como objetivo la creación, ampliación y modernización de microempresas turísticas o la puesta en marcha de actividades de carácter no productivo para la puesta en valor de los recursos turísticos del territorio. Son proyectos subvencionables:
- Los centros de información, los centros de interpretación y los pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
 - La señalización de los lugares turísticos.
 - La creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
 - Los alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
 - Los servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
 - La promoción del turismo rural.
- 4.2. Beneficiarios:
- Las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación).
 - Asociaciones sin ánimo de lucro.
 - Grupo de Acción Local.
 - Ayuntamientos de Carreño y Gozón.
 - Mancomunidad de Cabo Peñas.
- 4.3. Requisitos específicos a cumplir:
- Ser viables técnica y económicamente.
 - Crear o mantener los puestos de trabajo, según el caso.
 - Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
 - En el caso de las actividades de turismo activo los proyectos deberán de cumplir con los requisitos que regula la normativa del Principado de Asturias recogida en el Decreto 92/2002 de 11 de julio de turismo activo y deberán estar abiertos, al menos, once meses al año. No son subvencionables las actividades con quads y todo terrenos con motor.
 - Todas las acciones deberán contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
 - En los proyectos empresariales dirigidos a la creación, ampliación o modernización de alojamientos turísticos se establecen las siguientes limitaciones, requisitos o condiciones:
 1. Serán subvencionables, exclusivamente, la creación de albergues turísticos de acuerdo con el Decreto 116/2002, de 5 de septiembre del Principado de Asturias y las modalidades de alojamiento turístico que se acojan al Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural del Principado de Asturias y que sean calificados por la autoridad turística competente con la siguiente categoría:
 - Apartamentos Rurales: Mínimo dos llaves.
 - Casa de aldea: Mínimo dos trisqueles.
 - Hoteles rurales: Mínimo dos estrellas.
 - Albergues turísticos: Primera y superior.

Serán subvencionables, exclusivamente, los proyectos que supongan la rehabilitación de edificaciones ya existentes y no los de obra nueva.

2. Los promotores de nuevos alojamientos rurales y albergues turísticos deberán acreditar en el momento de la certificación final una formación específica en la gestión de alojamientos de turismo equivalente a un mínimo de 30 horas.
3. Los alojamientos rurales, los albergues turísticos y las empresas de turismo activo deberán permanecer abiertos al público al menos once meses al año.
4. Los alojamientos de turismo rural que estén en funcionamiento y soliciten ayuda para la ampliación, modernización o mejora de la calidad del establecimiento, la inversión a realizar deberá implicar el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
 - Un aumento en la categoría del alojamiento rural.
 - Inclusión en algún club de calidad reconocido por las autoridades competentes en materia de turismo por el Gobierno Regional.
 - Obtención de un certificado de calidad (ISO, Medio Ambiente, Q y afines)
 - Adaptación integral para cumplir la normativa vigente para alojamientos destinados a personas con movilidad reducida, al menos en una planta completa.
5. Quedan excluidos: Los alojamientos turísticos, que no cumplan con el Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural del Principado de Asturias, así como las pensiones, los hostales, las viviendas vacacionales y los campings, tanto para proyectos de creación, ampliación o modernización.

4.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Construcción y adecuación de edificios.
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos y maquinaria móvil, siempre que sean de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- El material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

4.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

- En proyectos de carácter productivo:

Subvención directa de hasta el 50% de la inversión total auxiliable que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos (Reglamento CE n.º 1998/2006). En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos productivos será de 120.000 €.
- En proyectos de carácter no productivo:

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión auxiliable en el caso de Ayuntamientos, Mancomunidad y Grupo de Acción Local y de hasta el 50% para el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos solicitados por Ayuntamientos, Mancomunidad o Grupo de Acción Local será de 250.000 € y en el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro de 120.000 €.

5. Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321):

5.1. Proyectos subvencionables:

Aquellas iniciativas de carácter no productivo que tengan como objetivo la implantación y mejora de los servicios básicos a la población rural y la generación de oportunidades de negocio. Son proyectos subvencionables:

- Los servicios de transporte rural en las zonas con mayores problemas de accesibilidad.
- Las pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Las pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a personas dependientes.
- Las pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- Otras pequeñas infraestructuras que contribuyan a la mejora del entorno y servicios en el medio rural.

5.2. Beneficiarios:

- Ayuntamientos de Carreño y Gozón.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Grupo de acción local.

5.3. Requisitos específicos a cumplir:

Las operaciones deberán contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones ambientales.

5.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Adquisición de equipos y programas informáticos, equipos audiovisuales y de telecomunicaciones (red, servidores, etc.).
- Adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la comarca.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

5.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

La ayuda podrá llegar al 100% de la inversión auxiliar que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 € para Ayuntamientos y Grupo de Acción Local y 120.000 € para las asociaciones sin ánimo de lucro.

6. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322):

6.1. Proyectos subvencionables:

Aquellas iniciativas de carácter no productivo que tengan como objetivo reactivar la economía de la zona rural bajo el enfoque del desarrollo sostenible, incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales y la tasa de empleo en la economía rural, impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y modernizar las infraestructuras locales. Son proyectos subvencionables:

- La construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- La rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

6.2. Beneficiarios:

- Ayuntamientos de Carreño y Gozón.
- Mancomunidad Cabo Peñas.
- Grupo de Acción Local.

6.3. Requisitos específicos de los proyectos:

Las operaciones deberán contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones ambientales.

6.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Proyectos y licencias.
- Compra de terrenos e inmuebles, por un importe no superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- Adecuación de edificios y de infraestructuras.
- Compra de equipamiento.
- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de las antiguas Escuelas Rurales.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

6.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda.

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión auxiliar que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 €.

7. Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323):

7.1. Proyectos subvencionables:

Aquellas iniciativas de carácter no productivo que tengan como objetivo reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible buscando sinergias entre el medio ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural. Son proyectos subvencionables:

- La elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Las acciones de sensibilización ambiental a realizar dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y que tengan como destinatarios a la población rural.
- Los estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Los estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

7.2. Beneficiarios:

- Ayuntamientos de Carreño y Gozón.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Grupo de Acción Local.

7.3. Tipo de inversiones auxiliares:

- Estudios, proyectos y licencias.
- Compra de terrenos e inmuebles, por un importe no superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- Adecuación de infraestructuras.
- Equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.
- Acciones de sensibilización medioambiental: Publicaciones y jornadas.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.4. Requisitos específicos de la medida:

Las operaciones deberán contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

7.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión total auxiliable que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 € para Ayuntamientos y Grupo de Acción Local y 120.000 € para las asociaciones sin ánimo de lucro.

8. Formación e información (Medida 331):

8.1. Proyectos subvencionables:

Aquellos de carácter no productivo que tengan como objetivo mejorar el capital humano y la competitividad de las empresas locales, fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral y la transmisión a la juventud los conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local. Serán proyectos subvencionables:

- La formación e información en el manejo de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).
- La formación y preparación de empresarios de zonas rurales.
- La formación e información para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
- La formación e información en gestión para agricultores que diversifiquen hacia actividades no agrícolas.

8.2. Beneficiarios:

Grupo de Acción Local.

8.3. Requisitos de la formación:

- Los cursos estarán organizados por los grupos de acción local e irán dirigidos a la población rural.
- La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y los trabajadores rurales.
- Los contenidos de la formación no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

8.4. Tipo de inversiones auxiliares:

- Material didáctico de los cursos.
- Costes de gestión.
- Costes de los ponentes participantes en la formación.
- Alquiler de locales donde se lleven a cabo los cursos.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

8.5. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión total auxiliable que se determinará en función de los criterios de baremación establecidos en las presentes bases. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 €.

9. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).

9.1. Proyectos subvencionables:

Aquellos que tengan como objetivo mejorar el capital humano de los grupos de acción local y con ello mejorar la gobernanza y la capacidad de gestión del programa de desarrollo rural. Serán proyectos subvencionables:

- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Estudios relativos a la zona de aplicación del programa comarcal de desarrollo rural.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

9.2 Beneficiarios:

El Grupo de Acción Local.

9.3. Requisitos específicos de la medida:

Las acciones formativas deberán ser específicas y adaptadas a las necesidades de los Grupos de Acción Local y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

9.4. Tipos de operaciones auxiliares:

- Adquisición de capacidades. La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior promoción y aplicación.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

9.5. Tipo de inversiones auxiliares:

- Material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.
- Los costes de la asistencia técnica para la elaboración de los estudios de la zona.
- Para la información y publicidad se consideran elegibles las publicaciones, los audiovisuales, la publicidad en los distintos medios de comunicación y las paginas web de los grupos de acción local.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

9.6. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión total auxiliable. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 €.

10. Funcionamiento del grupo de acción local (Medida 431)

10.1. Proyectos subvencionables:

Aquellos que tengan como objetivo mejorar la gestión de los grupos de acción local y cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local con el fin de ejecutar la estrategia de desarrollo y aplicar las medidas del Eje Leader del PDR de Asturias. Serán proyectos subvencionables los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local.

10.2. Beneficiarios:

Los Grupos de Acción Local.

10.3. Requisitos:

- Llevar la contabilidad de acuerdo al Plan General Contable adaptado a las entidades sin ánimo de lucro y en el caso de los consorcios aquella propia de su régimen jurídico.
- En el caso de gestionar varios programas se deberá llevar una contabilidad de forma separada, e imputar los gastos de funcionamiento comunes de forma proporcional a cada programa con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.
- El grupo estará obligado a someter las Cuentas Anuales a una auditoría contable externa.

10.4. Tipo de inversiones auxiliares:

Los gastos de gestión del grupo.

10.5. Tipo, Intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

Subvención directa de hasta el 100% de la inversión total auxiliable. En todo caso, el tope máximo de subvención a conceder para los proyectos no productivos será de 250.000 €.

Novena.—*Criterios de valoración y baremación:*

Para la valoración y baremación de las solicitudes presentadas, la Gerencia y la comisión de valoración que compone la Junta Directiva tendrán en cuenta los siguientes criterios y cuyo significado se detalla en el anexo II.

PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO

Crterios	Puntuación máxima	Valoración (máximo 100 puntos)		
Tipo de solicitante	5 puntos	Participación mayoritaria de jóvenes (Solamente para la medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas)	5 puntos	
		Participación mayoritaria de desempleados (en la solicitud)	5 puntos	
		Agricultor Profesional	5 puntos	
		Otros	2 puntos	
Experiencia laboral y formación	10 puntos	Experiencia laboral en el sector	Amplia	5 puntos
			Media	3 puntos
			Escasa	1 punto
		Formación relacionada con la actividad	Amplia	5 puntos
			Media	3 puntos
Escasa	1 punto			
Arraigo a la zona	1 punto	Presencia otros negocios	1 punto	
Constituye su modo de vida o es un complemento	4 puntos	Titulares de explotaciones agrarias	Complementa ingresos	4 puntos
		No titulares explotaciones agrarias	Actividad principal	1 punto
			Actividad principal	4 puntos
Corrección de desequilibrios territoriales	5 puntos	Ubicación en zona rural	Complementa ingresos	1 punto
		Ubicación en Candás o Luanco	Actividad principal	5 puntos
		Ubicación en polígono o área industrial	Actividad principal	1 punto
		Proyectos del sector primario	Complementa ingresos	0 puntos
		Proyectos de transformación agroalimentaria	Complementa ingresos	7 puntos
Corrección de desequilibrios productivos	7 puntos	Proyectos artesanales	Complementa ingresos	7 puntos
		Proyectos del sector servicios a la población	Complementa ingresos	5 puntos
		Proyectos del sector turístico (turismo activo y otros)	Complementa ingresos	4 puntos
		Proyectos del sector turístico (Alojamientos, agroturismo)	Complementa ingresos	3 puntos
		Proyectos del comercio y restauración	Complementa ingresos	3 puntos
		Otros proyectos	Complementa ingresos	7 puntos
		Proyectos de nueva creación	Complementa ingresos	4 puntos
Modalidad del proyecto	4 puntos	Proyectos de ampliación, modernización o traslado	Complementa ingresos	2 puntos
		Por su ubicación	Complementa ingresos	3 puntos
			Complementa ingresos	3 puntos
Carácter Innovador	5 puntos	Por nuevas formas de presentación, procesos de gestión, comercialización. etc.	Complementa ingresos	2 puntos
		Producto o servicio con alta demanda	Complementa ingresos	2 puntos
Grado de impacto ambiental positivo, lucha contra el cambio climático	6 puntos	Mantiene y mejora el tradicional paisaje rural	Complementa ingresos	2 puntos
		Utilización de energías renovables	Complementa ingresos	2 puntos
		Utilización de sistemas de mejora de eficiencia energética	Complementa ingresos	2 puntos
Carácter demostrativo	2 puntos	Ejemplo de buenas prácticas	Complementa ingresos	Hasta 2 puntos
		Por cada puesto de trabajo creado a tiempo completo	Complementa ingresos	1,55 puntos
Generación o mantenimiento de empleo	14 puntos	Mantenimiento de cada puesto de trabajo	Complementa ingresos	0,75 puntos
		Si además, en caso de mantenimiento, se produce la conversión de contratos temporales a indefinidos a tiempo completo	Complementa ingresos	0,25 puntos
		Producciones de alto valor añadido	Complementa ingresos	6 puntos
		Utilización tecnologías innovadoras	Complementa ingresos	2 puntos
		Promoción de la zona y/o puesta en valor patrimonio natural y/o cultural	Complementa ingresos	2 puntos
		Categoría Alojamiento turístico	Complementa ingresos	Hasta 6 puntos
		Calidad del producto/servicio	12 puntos	Categoría Restaurante
Cuatro tenedores	5 puntos			
Cinco tenedores	6 puntos			
Existencia monitores o guías con formación en empresas turismo activo	Complementa ingresos			4 puntos
Equipamientos y servicios superiores en atención a la población	Complementa ingresos			3 puntos
Existencia de distintivos de calidad o sellos ISO	Complementa ingresos			6 puntos
Otros aspectos que acrediten la calidad	Complementa ingresos			Hasta 6 puntos

Criterios	Puntuación máxima	Valoración (máximo 100 puntos)	
Utilización de factores productivos de la zona	5 puntos	Utilización de materias primas y/o saber comarca	5 puntos
		Rehabilitación edificio especial interés	5 puntos
		Rehabilitación edificio tradicional	4 puntos
		Rehabilitación edificio sin interés arquitectónico	1 punto
		Nueva construcción	0 puntos
		Otros factores acreditados	Hasta 5 puntos
Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa así como su contribución al desarrollo integral de la comarca	20 puntos	Idoneidad del proyecto en relación a su sostenibilidad económica, tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad	Hasta 7
		Idoneidad del proyecto en relación a su contribución a la promoción de la comarca	Hasta 5
		Idoneidad del proyecto en relación a su impacto positivo sobre el territorio y/o sobre el tejido socio económico	Hasta 8

CRITERIOS Y VALORACIONES ADICIONALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Criterios adicionales	Puntuación máxima	Valoraciones adicionales	
Disposición para realizar cursos de formación	2 puntos	Compromiso para la realización de curso formativo mínimo 30 horas	2 puntos
Contribución al fomento de la igual de oportunidades	2 puntos	Adopta medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades entre personas	Hasta 2 puntos
Conciliación de la vida personal y laboral	2 puntos	Adopta medidas para la conciliación de la vida personal y laboral de las personas	Hasta 2 puntos
Contratación de personas con especiales dificultades de inserción	4 puntos	Por cada contratación de un discapacitado, joven menor de 25 años, mujer, mayor de 45 años y/o parado de larga duración	1 punto

PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

Criterios	Puntuación máxima	Valoraciones (máximo 100 puntos)	
Contribución al desarrollo integral de la comarca	100 puntos	Puesta en valor de elementos de desarrollo de carácter estratégico	Hasta 60 puntos
		Dimensión comarcal	Hasta 40 puntos
		Carácter innovador	Hasta 40 puntos
		Sostenibilidad económica y la garantía de gestión	Hasta 40 puntos
		Fomento de la gobernanza	Hasta 20 puntos

Los criterios se utilizarán para determinar la intensidad o porcentaje de la ayuda y que aplicado a la inversión auxiliar, determinará la cuantía de la ayuda.

La aplicación de los criterios otorgará una puntuación a cada solicitud, estableciéndose un máximo de 100 puntos. Para determinar el porcentaje de ayuda que corresponde a una solicitud, se aplicará una regla proporcional, considerando que a la puntuación máxima (100 puntos) le corresponde el porcentaje máximo de ayuda establecido en las presentes bases para cada una de las medidas.

Los criterios también se utilizarán para priorizar el orden de resolución cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, tal y como se recoge en el punto 2 de la base décimo sexta. En este caso, la prioridad se establecerá de mayor a menor puntuación y no se tendrá en cuenta el límite máximo de 100 puntos.

Décima.—Gastos no elegibles:

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- La adquisición de terrenos y/o inmuebles por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate.
- Los pagos en metálico. Excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local, para los que se permite un máximo de 3.000 € de pagos por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- Los intereses deudores.
- Las aportaciones en especie y el trabajo voluntario del beneficiario o personas de su entorno familiar para la realización del proyecto.
- La adquisición de vehículos y maquinaria móvil que no sean de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y no se utilicen para el fin por el que les haya concedido la subvención.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- Los activos correspondientes a meras inversiones u operaciones de sustitución.

- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- El impuesto sobre sociedades, cuando este se derive de la realización de operaciones no exentas.
- Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- Los gastos de garantía bancaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales, o sobre la renta.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La adquisición de fondos de comercio o derechos de traspaso.
- El activo circulante.
- Los honorarios de notarios y registradores.
- Los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del programa Leader.

Undécima.—Clase y compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas se concederán en forma de subvención directa y serán resueltas en el marco de la normativa y criterios de aplicación comunitarios, sin rebasar los topes máximos autorizados.

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre que la acumulación de cada una de ellas no implique una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, estas ayudas están cofinanciadas por el FEADER y, por lo tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria y, en particular, serán incompatibles con las ayudas promovidas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta asimismo la aplicación del reglamento de mínimos que corresponda a cada medida, considerando la cuantía de las ayudas recibidas por el solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso que se hallasen sujetas al citado régimen, aun cuando se correspondan a ayudas concedidas para proyectos distintos. De acuerdo con los principios que rigen estas las ayudas, se considera que la ayuda de mínimos se concede en el momento que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, es decir, desde el momento de concesión de la misma según acuerdo del órgano de decisión.

Duodécima.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes para acogerse a las ayudas de la presente convocatoria se presentarán, en impreso normalizado, en la sede del Grupo de Acción Local ADICAP, c/ El Fuerte, s/n, Luanco.

Las solicitudes ya presentadas ante ADICAP en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado, que podrá actualizar el presupuesto conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del anuncio de la convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2013.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Decimotercera.—Solicitud: Documentación a presentar:

El modelo de solicitud deberá de presentarse acompañado de los originales o copias cotejadas de la siguiente documentación:

A) Documentación "general":

1. Impreso normalizado de solicitud.
2. Identificación del solicitante:
 - Personas físicas:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante. En caso de actuar mediante representante: NIF del representante y documento público que acredite la capacidad de representación.
 - Personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del solicitante.

- NIF del representante.
 - Acta de constitución y modificaciones
 - Estatutos vigentes y capacidad de representación del firmante de la solicitud o poder de representación. En el caso de Entidades Locales, certificado del Secretario sobre quien ostenta la capacidad de representación de la entidad.
3. Memoria del proyecto de inversión, según modelo normalizado. En cualquier caso, debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Descripción detallada del proyecto, plan económico-financiero (plan de inversiones y de financiación, previsión de ingresos y gastos), plan de gestión de las actividad, plan de empleo, calendario de contrataciones que se compromete el solicitante y plan comercial de la actividad.
4. Relación de inversiones previstas debidamente relacionados, en modelo normalizado, y acompañado de los presupuestos y/o facturas pro-forma.
5. Declaraciones responsables, según modelos normalizados, de:
- Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de una ayuda.
 - Ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos públicos o privados para la misma operación y ayudas recibidas y/o solicitadas sujetas al régimen de mínimos, así como el compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
 - Compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad durante los 5 años posteriores al pago final de la ayuda y compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada. El plazo de compromiso se duplicará a 10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles.
6. Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles:
Documentación acreditativa de la disponibilidad, por parte del solicitante, de los bienes objeto de la inversión durante los 10 años posteriores al pago final de la ayuda:
- Bienes en propiedad:
 - Escritura pública debidamente inscrita a favor del solicitante de la ayuda y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad, con constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
 - En el supuesto de que la operación incluya la adquisición del bien sobre el que se va a actuar como una inversión auxiliable, la exigencia de esta documentación se pospondrá al momento previo a cualquier pago de la ayuda.
 - Si el solicitante es una Entidad Pública, se podrá sustituir la escritura pública por una copia compulsada del libro de bienes inmuebles, o una certificación del Secretario de la entidad que acredite la disponibilidad del inmueble
 - Cesiones o arrendamientos:
 - Contrato de cesión o arrendamiento elevado a público en el que el solicitante figure como arrendatario o cesionario, con constancia de la liquidación del impuesto.
 - En el supuesto de proyectos de nueva creación u operaciones no productivas, se podrá sustituir por un contrato privado, en cuyo caso la escritura pública será exigida con antelación al pago de la ayuda.
7. Si la operación incluye la adquisición de bienes inmuebles:
- Contrato privado de compraventa firmado por las partes, a favor del solicitante
 - Certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra del inmueble no sobrepasa el valor de mercado y se ajusta a la normativa nacional.
 - Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble, confirmando que durante los últimos diez años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias.
 - Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el bien objeto de adquisición.
8. Si la operación incluye obra civil:
- Proyecto técnico, anteproyecto o memoria valorada y planos correspondientes, firmados por técnico competente, de acuerdo con las exigencias municipales.
 - Licencia de obra o solicitud de la misma en el caso de que el proyecto contemple obra civil, cuando así lo exija la normativa urbanística.
 - Cuando proceda, autorización expresa del propietario o copropietario para la ejecución de la obra.
 - El importe de la correspondiente licencia de obras deberá ser acorde con el importe de la obra subvencionada.
9. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias.
10. Fichero de acreedor con los datos de la cuenta bancaria del solicitante. Modelo normalizado.
11. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

B) Documentación "específica" para los proyectos de "carácter productivo":

1. Alta censal en la actividad (excepto empresas de nueva creación), volumen anual de negocio y activo del balance.
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, de:

- Creación y/o mantenimiento de empleo.
 - Cumplir con los requisitos para tener la consideración de microempresa según la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE.
3. Documentos acreditativos de empleo:
- Informa de la vida laboral de la empresa (V.I.L.E.), del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
 - Informe de vida laboral que acredite la situación de personas físicas en situación de desempleo en el momento de solicitar la ayuda.
 - Certificado de la Seguridad Social de no figurar como empresario, en el caso de que no se hayan tenido trabajadores por cuenta ajena.
 - Si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos: Últimos boletines de cotización al Régimen especial de trabajadores autónomos (R.E.T.A.).
4. Si el solicitante es una persona física: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Patrimonio, en caso de acuerdo con la normativa tributaria esté obligado a su presentación, de los dos últimos ejercicios fiscales (excepto empresas de nueva creación). En caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de esta situación.
5. Si el solicitante es una persona jurídica: Impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios (excepto empresas de nueva creación).
6. En el caso de operaciones con financiación ajena, documentación acreditativa de la disponibilidad o acceso a dicha financiación (pólizas de crédito o hipotecarias, informes bancarios, contratos acreditativos de préstamos personales, acuerdos de ampliación de capital, etc.).

C) Documentación "específica" para los proyectos de "carácter no productivo":

1. Si el solicitante es una entidad asociativa:
- Memoria de actividades y cuentas anuales aprobadas por el órgano de gobierno de la asociación, correspondiente al último ejercicio.
 - Acuerdo del órgano decisorio de solicitar ayuda.
 - Inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Documento de exención del Iva.
 - Si desarrolla actividades económicas: Alta censal en la actividad.
 - En su caso, Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal.
2. Si el solicitante es una entidad pública:
- Acuerdo del Pleno o comisión de gobierno de aprobación del proyecto para su presentación al programa Leader. En determinados casos, la presentación de esta documentación se podrá posponer al momento previo a la firma del contrato de ayuda.
 - Compromiso de cumplir con las directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público, y aportar la documentación relativa a los expedientes de contratación cuando así proceda.

Decimocuarta.—*Subsanación y mejora de la solicitud:*

Recibida la solicitud de ayuda la Gerencia comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Si la solicitud no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida, la Gerencia requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desasistida su petición y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases.

Decimoquinta.—*Procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda:*

La gerencia del Grupo de Acción Local La Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) será el órgano competente para instruir todos aquellos procedimientos administrativos que deriven de la aplicación de las presentes bases.

La instrucción del expediente de solicitud de ayuda contemplará las siguientes fases:

1. Acta de no inicio de inversiones:

El Grupo de Acción Local verificará in situ que las inversiones que componen el proyecto no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, levantando acta de las comprobaciones realizadas, firmada por el técnico que realiza la visita de verificación y el solicitante. Con carácter general esta actuación no se realizará hasta que la solicitud de ayuda no esté completa. No obstante, en aquellos casos en los que las circunstancias lo justifiquen y sea inmediato el inicio de las inversiones, se podrá realizar la verificación y levantar el correspondiente acta cuando se haya presentado el formulario de solicitud y la documentación que identifica al solicitante.

Ninguna inversión o gasto realizado con anterioridad a esta vista será objeto de subvención por el Leader. A partir de este momento se podrá empezar a realizar las inversiones. No se aplicará este criterio a los estudios preparatorios,

proyectos, las licencias y los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando en su conjunto no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

2. Análisis de la documentación y emisión del Informe inicial:

Una vez recibida y completada la documentación que acompañe a la solicitud de ayuda y levantada el acta de no inicio la gerencia examinará la documentación y emitirá un informe inicial de subvencionalidad indicando si el proyecto resulta, o no, subvencionable de acuerdo con la estrategia de desarrollo comarcal fijada por el Grupo y si se adapta a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 y recogidas en las presentes bases.

3. Dictamen de elegibilidad:

Se solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca un dictamen de elegibilidad que tendrá carácter vinculante. La emisión del dictamen de elegibilidad en sentido desfavorable motivará la propuesta de denegación de la ayuda solicitada. Este dictamen podrá ser recurrido por el solicitante por vía administrativa.

4. Informe Técnico-Económico:

Para aquellas solicitudes que cuente con un dictamen de elegibilidad favorable, el Grupo de Acción Local laborará un informe técnico-económico, en el que se incluirán, además, de las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica, aspectos relativos a la viabilidad técnica, económica y financiera de la operación, se determinará motivadamente el presupuesto de la operación que resulta auxiliable y su distribución por capítulos de gasto de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la aplicación del principio de moderación de costes.

El informe técnico-económico recogerá las condiciones técnicas, económicas y de empleo de obligado cumplimiento para la realización de la operación subvencionada y, en aquellos casos en los que la viabilidad de la operación o la solvencia del beneficiario así lo justifiquen, la constitución y acreditación de garantías que se exigirán para la realización de pagos parciales.

El informe se completará con una valoración de la solicitud realizada en base a los criterios de valoración y baremación establecidos en las presentes bases y que otorgará a cada solicitud una puntuación. Esta puntuación, que será debidamente motivada, fundamentará la propuesta de aprobación de la ayuda que se elevará a la Junta Directiva del Grupo.

Moderación de costes: Para la determinación del presupuesto de la operación que resulta auxiliable, ADICAP aplicará el principio de moderación de costes, para lo cual se formará un comité encargado de estudiar la coherencia de los costes presentados por el solicitante. En determinados casos en los que así lo exija la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para la aplicación de este principio se podrá utilizar otro método diferente: El establecimiento de un baremo máximo por tipo de inversión, que deberá ser concordante con lo que se estuviese aplicando en otras ayudas públicas de naturaleza análoga; o la presentación por el solicitante de, al menos, tres presupuestos de los bienes del objeto de ayuda.

5. Fiscalización:

El/la Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.) del Grupo de Acción Local velará en todo momento por la legalidad del proceso de instrucción y una vez realizada la valoración de las solicitudes, emitirá un informe de conformidad en el que se recogerá el cumplimiento de los requisitos necesarios y la disponibilidad de crédito suficiente para la concesión de las ayudas.

6. Propuesta de resolución:

La Gerencia elevará a la Junta Directiva del Grupo, una propuesta motivada de aprobación o desestimación de las solicitudes de ayuda que contendrá como mínimo:

- a) Relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.
- b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución y la cuantía e intensidad de la subvención propuesta.
- c) La propuesta de resolución harán referencia al procedimiento que se ha seguido en la instrucción y los informes que figuran en el correspondiente expediente.

7. Dicha Junta Directiva estará presidida por el Presidente de ADICAP, e integrada por los siguientes miembros:

Actuando con voz y voto:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Carreño y dos concejales de esta corporación.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Gozón y dos concejales de esta corporación.
- Dos representantes de la Mancomunidad de Cabo Peñas.
- Un representante del movimiento asociativo de Carreño.
- Un representante del movimiento asociativo de Gozón.
- Un representante de las organizaciones sindicales agrarias.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.
- Un representante de las Cooperativas Agrarias de Carreño y Gozón.

- Un representante de las asociaciones de mujeres de Carreño y Gozón.
- Un representante de las asociaciones de jóvenes de Carreño y Gozón

El Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Junta Directiva, que asistirán con voz pero sin voto.

Decimosexta.—*Acuerdo de la Junta Directiva:*

1. La resolución motivada por la que se resuelve el procedimiento de concesión o denegación de las ayudas corresponde a la Junta Directiva de ADICAP quien, a propuesta de la Gerencia Técnica del Programa Leader, adoptará el acuerdo de aprobación o denegación de las solicitudes por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

La resolución incluirá:

- Relación de las solicitudes aprobadas expresando, para cada una de ellas, nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, el plazo de ejecución previsto, el empleo comprometido, el importe de la subvención concedida, con distinción de la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Relación de las solicitudes denegadas con indicación, en cada caso, de los motivos que fundamentan la denegación así como la relación de las solicitudes desistidas por renuncia expresa del solicitante o por no contar con la documentación requerida en las presentes bases.

2. Orden de resolución de las solicitudes: En tanto en cuanto exista crédito suficiente, las ayudas con propuesta de resolución favorable se resolverán siguiendo el orden de solicitud, considerando como tal la fecha en la que el solicitante haya completado la documentación requerida en las presentes bases. A tales efectos, en el orden del día de la convocatoria de cada Junta Directiva se incluirá la resolución de todas las solicitudes con propuesta de resolución existentes hasta esa fecha.

En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas hasta ese momento con propuesta de resolución favorable, la resolución incluirá una relación ordenada de todas aquellas que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito existente, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración y baremación previstos en estas bases.

En este supuesto, si por revocación y/o reintegro total o parcial de ayudas previamente abonadas o ampliación del crédito disponible, éste fuese suficiente para aprobar una o varias de las solicitudes referidas en el párrafo anterior, la Junta Directiva las podrá resolver favorablemente siguiendo el orden de puntuación obtenida.

3. Notificación: Las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva serán notificadas individualmente a cada uno de los interesados en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de resolución.

En la notificación individual a los beneficiarios de las resoluciones aprobatorias se incluirá, además de las características de la subvención aprobada recogidas en la resolución, la documentación que el beneficiario deberá presentar para proceder a la firma del contrato.

En el caso de que la resolución sea denegatoria se deberá señalar los motivos que fundamentan la denegación.

Contra las resoluciones adoptadas por el Grupo cabe interponer reclamación ante la Junta Directiva de ADICAP en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. En caso de no obtener respuesta satisfactoria, los interesados podrán recurrir a la vía judicial civil.

4. Aceptación: En el plazo improrrogable de 15 días desde el siguiente al de la notificación individual de la resolución el beneficiario deberá aceptar la ayuda aprobada y las condiciones impuestas con la concesión de la ayuda. En el caso de que en dicho plazo no se acepte la ayuda, se entenderá que el beneficiario renuncia expresamente a la misma. El plazo para la aceptación de la ayuda podrá verse reducido para cumplir con el plazo máximo que se fije la firma de los contratos de ayuda.

Décimoséptima.—*Contrato de ayuda:*

1. Una vez aceptada la ayuda por el solicitante, que deberá de ser notificada por escrito a la sede de ADICAP, el Grupo suscribirá con el beneficiario un contrato de ayuda según modelo normalizado que recogerá, al menos, las condiciones señaladas en el Acuerdo aprobado por la Junta Directiva y el resto de los requisitos de la ayuda concedida, tanto los generales como los específicos que regulan estas bases.

2. Para proceder a la firma del contrato, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Si la naturaleza del proyecto así lo exige, licencia municipal de obras y/o provisional de apertura que podrán ser sustituidas por la solicitud de licencia acompañada de un certificado, relativo al terreno sobre el que se proyecte la actuación, y en el que se ponga de manifiesto la viabilidad del proyecto sobre la perspectiva urbanística y de la legislación sectorial que resulte de aplicación, a la vista de la normativa urbanística vigente y del proyecto subvencionado.
- Si con la solicitud se ha presentado un anteproyecto técnico: Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado, sin variaciones sustanciales con respecto al anteproyecto.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica en fase de constitución, serán necesario para la firma del contrato la acreditación de su constitución efectiva, y de su inscripción en el registro en el que legalmente estuviera obligado a inscribirse.
- Cualesquiera otros documentos que se estimen precisos para la firma el contrato de ayuda y sean requeridos por el Grupo, en función de las características del proyecto subvencionado.

3. Fiscalización: Previamente a la firma del contrato de ayuda, el Responsable Administrativo Financiero del Grupo, emitirá un informe sobre la existencia de crédito suficiente, el cumplimiento de la normativa vigente y la documentación presentada en el expediente.

4. El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, para presentar la documentación requerida y firmar el contrato de ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses previa solicitud del interesado al Grupo. Transcurrido este plazo, sin que el beneficiario haya formalizado el contrato, se entenderá que renuncia a la ayuda independientemente de que ésta haya sido aceptada anteriormente.

5. Cualquier alteración en las condiciones particulares del contrato de ayuda que haya sido autorizada por el Grupo, será objeto de una addenda.

Decimoctava.—Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La Junta Directiva, podrá autorizar alteraciones en las condiciones particulares impuestas en la concesión de la ayuda que:

- a. Sean previamente solicitadas por el promotor
- b. Estén debidamente motivadas.
- c. No alteren sustancialmente los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada.
- d. No supongan un incumplimiento de los requisitos, para ser beneficiario, establecidos en las presentes bases.
- e. No dañe derechos de terceros.
- f. Se acredite una actuación por parte del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

3. En estos supuestos, se realizará una nueva evaluación del proyecto mediante la aplicación de los criterios de valoración y baremación teniendo en cuenta las nuevas condiciones. Si la intensidad de la ayuda resultante es igual o superior a la concedida, se mantendrá ésta. Si la intensidad de la ayuda resultante es inferior a la concedida, se podrá reducir parcialmente la cuantía de la ayuda concedida y exigir, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas que excedan a la cuantía de la ayuda una vez modificada, así como el interés de demora correspondiente.

4. En ningún caso la modificación de la resolución por alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la ayuda podrá suponer el incremento de la cuantía concedida.

Decimonovena.—Justificación de las ayudas:

1. Plazo de ejecución:

El beneficiario deberá realizar la operación subvencionada dentro del plazo máximo de ejecución del proyecto recogido en el contrato de ayuda, incluyendo también la prórroga si la hubiere. Se entenderá que el proyecto estará realizado cuando se hayan facturado y pagado las inversiones, la actividad esté operativa y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.

Por norma general, el plazo máximo para finalizar y justificar las inversiones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de firma del contrato, salvo que el Grupo apruebe un plazo diferente.

Las inversiones deberán iniciarse obligatoriamente en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato. El inicio de las inversiones se justificará mediante:

- Comprobación in situ por la gerencia de ADICAP del inicio de la obra civil.
- Si no hay obra civil, el beneficiario acreditará el pago de facturas relativas al proyecto.

No obstante, en los supuestos en que concurren causas excepcionales, y previa petición de la persona interesada, se podrá conceder una prórroga para la ejecución del proyecto, si bien no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto ni rebasar los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación. La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese señalado inicialmente.

2. Comunicación de la finalización del proyecto y presentación de documentación:

El beneficiario deberá comunicar por escrito al Grupo de Acción Local la finalización de la operación subvencionada y presentar por escrito en la Gerencia del Grupo la documentación final de la realización del proyecto y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda. Esta comunicación y documentación se presentará en el plazo máximo de los 15 días posteriores al siguiente al de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

La no comunicación de la finalización del proyecto y/o la no presentación de la documentación en las condiciones y los plazos previstos en los párrafos anteriores, se considerará incumplimiento de la obligación de justificación de las inversiones subvencionadas, siendo causa de revocación de la ayuda aprobada y, en su caso, de reintegro de las cuantías percibidas.

3. Contenido de la documentación a presentar:

El beneficiario debe presentar para acreditar la realización del proyecto subvencionado la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago de la ayuda y declaración de finalización según modelo normalizado, donde figure el importe de la subvención por el que se solicita el pago.

2. Listado en modelo normalizado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas en el presupuesto inicial, explicando las posibles desviaciones existentes.
3. Documentos justificativos originales de las inversiones realizadas, así como justificantes bancarios que acrediten que el titular del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas y extracto bancario de la cuenta en el que consten los cargos de los pagos efectuados por el beneficiario. No se admitirán pagos en metálico.
4. Si procede, licencia municipal de obras y licencia de apertura.
5. Permisos, autorizaciones administrativas, inscripciones o registros exigibles en la normativa legal para cada actividad, con especial atención para las autorizaciones medioambientales. En el caso de proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría del establecimiento en que se encuadra el proyecto auxiliado.
6. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómica y estatal y de la Seguridad Social.
7. Acreditación del cumplimiento de los compromisos de creación y mantenimiento del empleo: Contratos de trabajo formalizados, últimos boletines de cotización TC1 y TC2, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, informe de vida laboral para las personas físicas e informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha de finalización de las inversiones.
8. Declaración, según modelo normalizado, de otras ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos públicos o privados para la misma operación y ayudas recibidas y/o solicitadas sujetas al régimen de mínimos, con copia de las resoluciones, acuerdos, o convenios de concesión, si los hubiera. Compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
9. Otra documentación acreditativa de las condiciones por las que se concedió la ayuda:
 - Si el proyecto contempla obra civil: Modificados del proyecto técnico visado, en caso de que proceda. Licencia de obras concedida y documento de pago de las tasas correspondientes, si no se aportó en fase de solicitud; Certificado parcial de obra ejecutada firmada por el director de obra y/o certificado final de obra visado firmado por técnico facultativo que se corresponda con la obra ejecutada.
 - Si el proyecto contempla actuaciones sobre inmuebles: Escritura pública de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, o elevación a público del contrato de arrendamiento o cesión de los bienes objeto de actuación, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto cuando en fase de solicitud se acreditó su disponibilidad mediante documento privado.
 - En caso de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc.: Memoria de las actividades realizadas y/o copia de un ejemplar del estudio o publicación; relación, en su caso, de profesorado participante o de los técnicos que desarrollen el trabajo; relación nominal, en su caso, de alumnado existente y controles de firma de los cursos.
 - Si el solicitante es una entidad pública: Documentación relativa al procedimiento de contratación pública que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública
 - Si el solicitante es una persona física: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y declaración del Impuesto sobre Patrimonio, en caso que de acuerdo con la normativa tributaria esté obligado a su presentación, de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
 - Si el solicitante es una persona jurídica: Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
 - Si el solicitante es una Sociedad Civil o Comunidad de bienes: Elevación a público del contrato de constitución cuando en fase de solicitud se acreditó su constitución mediante documento privado.
10. Cualquiera otra documentación y/o información complementaria que el Grupo estime necesaria para comprobar la realización de la operación subvencionada y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario con el acuerdo de concesión y la firma del contrato ayuda.

4. Requisitos de las facturas:

Las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa para acreditar los gastos e inversiones realizados, deberán:

- a. Estar emitidas entre la fecha de levantamiento del acta de no inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el contrato de ayuda.
- b. Estar emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. Si el beneficiario es una persona jurídica las facturas deben estar a nombre de ésta, no siendo admisibles aquellas emitidas a nombre de alguno de los socios/as.
- c. Contener todos los conceptos a los que hacen referencia de forma detallada y desglosada. Se entenderá que la factura es correcta si cumple estrictamente con lo recogido en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Sólo se aceptarán facturas originales, no copias. En casos justificados se podrá aceptar como justificación documental de la inversión un duplicado de la factura original. En ningún caso se admitirán los albaranes como justificantes de la inversión o gasto.

En el caso de que la inversión contemple la adquisición de inmuebles y no proceda la emisión de una factura, la justificación se realizará mediante escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. La presentación de la escritura de compraventa no exime de justificar adecuadamente el pago de la adquisición.

5. Requisitos de los justificantes de pago:

El pago efectivo de las inversiones y gastos de la operación se acreditará mediante justificantes bancarios. Estos justificantes deberán acreditar de forma inequívoca que los pagos han sido realizados por el beneficiario al emisor de la factura.

Se deberá emplear con carácter preferente la transferencia bancaria como forma de pago. No se admitirá como forma de pago:

- a. Los pagos en metálico, salvo para las ayudas enmarcadas en las medida 4.3.1. del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias
- b. La aportación en especie y el trabajo voluntario del solicitante o de las personas de su entorno familiar para la realización del proyecto.

No se considerarán válidos:

- a. Los justificantes que no acrediten el pago del importe total del bien subvencionado.
- b. Los cheques que no sean nominales, o no hayan sido efectivamente cobrados por el emisor de la factura.

6. Adquisición de bienes o servicios entre empresas vinculadas o familiares:

No se admitirá como justificación de la inversión subvencionada la compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas o familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que tal circunstancia se haya contemplado en la solicitud de ayuda y se haya autorizado por el Grupo.

Vigésima.—Comprobación de la justificación de las ayudas:

1. Comprobación documental: La Gerencia de ADICAP revisará y comprobará la documentación comprobando que la inversión está realmente realizada y pagada en los plazos establecidos en el contrato, que se dispone de todas las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad y se cumplen el resto de compromisos derivados de la resolución de concesión y el contrato de ayuda. Se comprobará la realización efectiva del proyecto dentro del plazo máximo establecido para el mismo.

Los justificantes originales presentados para justificar los gastos serán estampillados con un sello donde figurará al menos:

- Fecha y firma.
- Una frase o expresión del siguiente tenor: "Este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención dentro del Eje Leader de € concedida por la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) lo que supone un porcentaje de ayuda del% del cual cofinancia el FEADER el 70%.

No se considerarán como justificantes de la inversión realizada aquellos gastos que:

- No respondan a la actividad subvencionada.
- No supongan un gasto o inversión auxiliable de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- No hayan sido total y efectivamente pagados.
- Hayan sido financiados por otras subvenciones o recursos, hasta el límite máximo permitido.
- Cuya justificación documental no refleje la realidad de las operaciones o sea incorrecta.

2. Verificación material: La Gerencia realizará un control "in situ" de la operación subvencionada, comprobando la existencia real de los bienes subvencionados, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento y su coincidencia con la justificación documental. Los resultados de esta verificación se recogerán en la correspondiente acta que será firmada por el Grupo y el beneficiario.

3. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. Si el promotor incumple o modifica alguna de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación. En cualquier caso, se practicarán las reducciones previstas en la normativa comunitaria y nacional que corresponda aplicar.

No obstante, las desviaciones entre el presupuesto aprobado y la inversión justificada se considerarán un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y serán motivo de revocación total de la ayuda y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Las desviaciones no son justificadas por el beneficiario o éste no solicita su admisión.
- La desviación es igual o superior al 50% del presupuesto aprobado.
- Se modifican sustancialmente los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto
- No se produce una actuación por parte del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

4. Desviaciones entre capítulos de gasto: Se podrán aceptar desviaciones entre los capítulos de gasto o inversión contemplados en el contrato de ayuda, siempre y cuando estén debidamente motivados, se solicite su admisión por parte del beneficiario y no supongan una modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada.

Vigésimo primera.—Certificación y propuesta de pago:

1. Los resultados de las comprobaciones efectuadas se recogerán en una certificación emitida por la Gerencia del Grupo de Acción Local. Este órgano podrá previamente solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la justificación de la ayuda, especialmente cuando la operación contemple obra civil, en cuyo caso se emitirá un informe por un técnico competente en materia de arquitectura.

2. En función de las comprobaciones realizadas, en la certificación se determinará el importe de la inversión subvencionable, su distribución por capítulos de gasto y la cuantía de la ayuda resultante diferenciando la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

3. Fiscalización: El Responsable Administrativo-Financiero (RAF) del Grupo de Acción Local velará en todo momento por la legalidad del proceso de justificación y comprobación de las ayudas y una vez realizada la certificación, emitirá un informe de conformidad en el que se recogerá el cumplimiento de los requisitos necesarios y la disponibilidad de crédito suficiente para el pago de las ayudas. En el caso de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.

4. Propuesta de pago: La certificación emitida por la Gerencia incluirá una propuesta de pago de la ayuda certificada al beneficiario, que será elevada a la Junta Directiva del Grupo.

Vigésimo segunda.—Pago:

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del proyecto subvencionado por el beneficiario, y en la parte proporcional a la inversión finalmente justificada, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la ficha de acreedores, sin cargo alguno para el beneficiario.

2. Pago anticipo: A solicitud del beneficiario y previo informe favorable de la Gerencia y fiscalización del Responsable Administrativo Financiero, el Grupo de Acción local podrá conceder un anticipo que no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria del 110% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de los gastos derivados de la inversión supera el importe del anticipo. En el caso de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público. A éstos no será exigible garantía bancaria, pudiendo ser sustituida por una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

3. Pagos parciales: Cuando la naturaleza de la inversión lo justifique y así lo solicita el beneficiario, podrán realizarse pagos parciales de la ayuda, que supondrán abonos fraccionados de la subvención y responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado. La cuantía de estos pagos parciales será proporcional a la inversión parcial que se justifique. Solamente se realizarán pagos parciales cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se justifique una inversión parcial superior a los 30.000 € o la cuantía del pago resultante sea superior a los 6.000 euros.
- La suma de los pagos parciales de la ayuda aprobada no superen el 80% de ésta.
- La solicitud no se produzca en los últimos dos meses del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Se hayan constituido y acreditado las garantías bancarias, en aquellas operaciones en los que así se haya determinado en la instrucción del expediente y se haya establecido en el contrato de ayuda. En estos casos, las garantías serán del 110% del pago parcial solicitado y se liberarán cuando se produzca el pago final del proyecto.

La justificación de la ayuda correspondiente a un pago parcial se realizará por el beneficiario mediante la acreditación de la documentación correspondiente a la inversión parcial realizada.

4. Corresponde a la Junta Directiva del Grupo resolver las solicitudes de pago de la ayuda, incluidos los anticipos y los pagos parciales. No obstante, este órgano podrá delegar en el Presidente del Grupo la resolución del pago de las ayudas cuando las circunstancias así lo requieran.

Vigésimo tercera.—Reducciones y exclusiones:

1. Reducciones: Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda y se mantenga la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

Si el promotor incumple o modifica algunas de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento CE 1975/2006 de la Comisión, ADICAP examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará el importe subvencionable. Al efecto se establecerá lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de su solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras las comprobaciones realizadas por ADICAP tras la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera al establecido en la letra b) en más del 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán *mutatis mutandis* a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados.

2. Exclusiones: Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y ADICAP recuperará todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

3. Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación nacional.

Vigésimo cuarta.—Incumplimiento, revocación y reintegro:

1. El beneficiario deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo de la operación subvencionada, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el contrato de ayuda. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada, previa tramitación del correspondiente procedimiento, incluidos los intereses de demora.

En el caso de existir modificaciones sustanciales en alguno de los conceptos subvencionables, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni las cuantías, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

2. Se considerará motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas:

- a. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o en el párrafo primero del artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en las presentes bases, de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión o de los compromisos adquiridos por el beneficiario con la firma del contrato de ayuda.

Las alteraciones en las condiciones impuestas con la concesión de la ayuda que hayan sido autorizadas o aceptadas por la Junta Directiva que supongan la reducción de la cuantía de la ayuda de acuerdo con lo establecido en estas bases, supondrá la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas que excedan de la ayuda modificada, así como el interés de demora correspondiente.

- c. La justificación de una inversión inferior al presupuesto fijado en la resolución de aprobación o la alteración en la distribución por capítulos del inversión o gasto que figura en el contrato de ayuda que supongan una modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada, cuando no hayan sido previamente solicitadas por el beneficiario y/o no estén debidamente motivadas.

Una inversión total justificada por el beneficiario inferior al presupuesto fijado en la resolución de aprobación y el contrato de ayuda, supondrá la revocación total de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en el segundo párrafo del punto 3, base vigésima.

En todo caso:

Una desviación a la baja menor o igual al 30% de los gastos comprometidos por el beneficiario y fijados en el contrato de ayuda, conllevará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda, como consecuencia de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívoca de cumplimiento del proyecto presentado a la convocatoria de ayudas.

Una desviación a la baja superior al 30% e inferior al 50% de los gastos comprometidos por el beneficiario y fijados en el contrato de ayuda, conllevará la reducción del porcentaje de ayuda considerada en un porcentaje igual a restar 10 puntos porcentuales sobre el porcentaje aprobado y que forma parte del objeto del contrato, como consecuencia de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívoca de cumplimiento del proyecto presentado a la convocatoria de ayudas.

Una desviación a la baja igual o superior al 50% de los gastos comprometidos por el beneficiario y fijados en el contrato de ayuda será considerada un incumplimiento total del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación de la subvención.

Un intercambio igual o superior al 20% de los conceptos referidos a las partidas subvencionables, será considerado una desvirtuación del proyecto y conllevará la revocación de la ayuda concedida.

- d. La denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- e. La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles, de acuerdo con lo dispuesto en la base décimo primera.

Cuando las inversiones justificadas por el beneficiario sean objeto de otras ayudas compatibles con las ayudas reguladas por las presentes bases, pero su acumulación supere los límites máximos establecidos legalmente, se revocará parcialmente la ayuda y se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas que procedan, así como el interés de demora correspondiente.

3. Interés de demora: Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos indebidamente percibidos, se exigirá al beneficiario el interés devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se haya iniciado el procedimiento de revocación. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. El interés de demora aplicable en el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

4. Procedimiento de revocación y reintegro: El órgano competente para dictar la resolución de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda es la Junta Directiva del Grupo. El procedimiento a seguir será el que se regula a continuación:

- a. Inicio del procedimiento: El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa previo informe de la Gerencia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. El acuerdo indicará la causa que determina la revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- b. Notificación y audiencia del interesado: El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo máximo de quince días para que presente las alegaciones o documentos que estime pertinentes.
- c. Informe de revocación y reintegro: La Gerencia del Grupo examinará las alegaciones y documentos presentados por el beneficiario y emitirá un informe de revocación y reintegro, con una propuesta motivada de resolución.
- d. Resolución: La resolución del procedimiento corresponde a la Junta Directiva del Grupo e identificará el beneficiario cuya ayuda se revoca, las obligaciones incumplidas, la causa de la revocación de la ayuda, el importe revocado y, en su caso, las cuantías a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
- e. Notificación: La resolución será notificada al interesado y en el caso de que proceda el reintegro, se le requerirá para que en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, realice de forma voluntaria la devolución de la cuantía a reintegrar.

5. Si la persona o entidad beneficiaria no procediera al ingreso de las cantidades reclamadas en el plazo concedido al efecto, la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia, acordará el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. En este caso además de la cantidad indebidamente percibida y los intereses correspondientes, la persona o entidad beneficiaria deberá soportar los costes y gastos que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

6. Obligados subsidiarios del reintegro: Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro:

- a. Los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.
- b. Los miembros, partícipes o cotitulares de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c. Los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.
- d. En caso de fallecimiento del obligado una vez recaída la resolución de reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

7. Destino de los reintegros: ADICAP destinará los reintegros al cuadro financiero del Convenio de Colaboración suscrito con el Principado de Asturias y se podrá asignar para la concesión de subvenciones a nuevos proyectos. En el caso de que hubiese finalizado el plazo, para la concesión de subvenciones, ADICAP procederá a devolver el dinero a las Administraciones que procedan.

Vigésimo quinta.—*Cesión de datos:*

1. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local ADICAP, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

3. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Grupo de Acción Local ADICAP será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

4. Los beneficiarios serán informados acerca de que sus datos podrán hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control.

Vigésimo sexta.—Controles:

El compromiso de mantenimiento de la finalidad de la inversión se extiende a un período mínimo de cinco años a partir del pago de la ayuda (10 años en el caso de que sean auxiliados bienes inmuebles). Durante este período la persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria, quedando obligada a la devolución de la subvención junto con los intereses devengados en caso de incumplimiento.

Los beneficiarios están sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles. El Grupo de Acción Local elaborará y aplicará un Plan de Control de las ayudas concedidas.

Vigésimo séptima.—Normativa general aplicable:

Los beneficiarios de las ayudas con cargo al Eje Leader estarán sometidos, asimismo, al cumplimiento de lo previsto:

- En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupos de Acción Local ADICAP para la aplicación del eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.
- En el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- En el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- En el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- En la Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (2007-2013).
- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En toda la normativa Comunitaria, Estatal y del Principado de Asturias que sea de aplicación.

Vigesimooctava.—Publicidad de la Convocatoria y las ayudas concedidas:

La presente Convocatoria de ayudas Leader 2007-2013 para la comarca de Cabo Peñas será publicitada adecuadamente a través de las distintas herramientas de que disponga el Grupo: Página web, publicaciones, tablones de anuncios municipales, asociaciones, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrícolas, etc...

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo facilitarán la inserción, en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer las líneas de ayuda.

Asimismo, el Grupo garantizará la transparencia informando a las potenciales personas o entidades beneficiarias de las ayudas Leader, haciendo públicas además las subvenciones concedidas.

Toda la información relativa a este programa de ayudas, bases y modelos normalizados se encuentra disponible:

En la gerencia de ADICAP:

c/ El Fuerte, s/n, Peroño (Luanco).

Teléfono: 985883532 (cita previa).

www.adicap.com

adicap@adicap.com

Vigésimo novena.—Proceso de reclamaciones:

Contra las resoluciones adoptadas por el Grupo cabe interponer reclamación ante la Junta Directiva de ADICAP en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. En caso de no obtener respuesta satisfactoria, los interesados podrán recurrir a la vía judicial civil.

Anexo II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Proyectos de carácter productivo:

► Criterios a valorar:

Se valorarán los siguientes criterios sobre una puntuación máxima de 100 puntos. Sobre la puntuación obtenida se aplicará la intensidad de la ayuda a conceder.

1. Tipo de solicitante (máximo 5 puntos):

Se dará prioridad a los proyectos presentados por jóvenes (<40 años) en la medida 1.2.1 de modernización de las explotaciones agrícolas, desempleados y agricultores profesionales.

Baremación:

- Si existe participación mayoritaria de jóvenes: 5 puntos.
(Solamente para la medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas).
- Si existe participación mayoritaria de desempleado/as: 5 puntos.
(En el momento de la solicitud).
- Si es Agricultor/a Profesional: 5 puntos.
- Otros: 2 puntos.

2. Experiencia laboral en el sector y formación relacionada con la actividad (máximo 10 puntos):

a) En el caso de la experiencia laboral en el sector (máximo 5 puntos):

Se valorará si es amplia, media o escasa. En el caso de sociedades o comunidades de bienes se considerará tanto la formación o experiencia que acredite al menos uno de los socios.

Baremación:

- Experiencia amplia (acreditación de 5 o más años de experiencia relacionada con la actividad): 5 puntos.
- Experiencia media (acreditación entre 1 y menos de 5 años de experiencia): 3 puntos.
- Experiencia escasa (menos de 1 año de experiencia): 1 punto.

b) Acreditación de formación relacionada con la actividad (máximo 5 puntos):

Se valorará si la formación relacionada con la actividad es amplia, media o escasa.

Baremación:

- Formación amplia (siempre que se acredite una formación relacionada con la actividad superior a 100 horas o una formación profesional o universitaria relacionada con la actividad): 5 puntos
- Formación media (siempre que se acredite una formación relacionada con la actividad equivalente entre 30 y 100 horas): 3 puntos.
- Formación baja (por debajo de 30 horas): 1 punto.

3. Arraigo a la zona (máximo 1 punto):

Se valorará la vinculación del promotor con la comarca.

- Presencia en la comarca con otros negocios (1 punto).

4. Constituye su modo de vida o es un complemento (máximo 4 puntos):

- En el caso de titulares de explotaciones agrarias:

- Si la actividad económica que va a desarrollar es un complemento a los ingresos principales, procedente de la agricultura o ganadería, y además con ella se contribuye al mantenimiento de la explotación: 4 puntos.
- Si por el contrario la nueva actividad pasa a ser la principal fuente de ingresos, quedando relegada la explotación aun segundo plano: 1 punto.

- En el caso de no titulares de explotaciones agrarias:

- Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valora con 4 puntos
- Si es un complemento a otros ingresos: 1 punto.

5. Corrección de desequilibrios territoriales (máximo 5 puntos):

Primará la localización de proyectos en la zona rural de Carreño y Gozón al tener un menor desarrollo socioeconómico.

Baremación:

- Proyectos ubicados en zona rural: 5 puntos.
- Proyectos ubicados en núcleo urbano (Candás o Luanco): 1 punto.
- Proyectos ubicados en polígonos o áreas industriales: 0 puntos.

6. Corrección de desequilibrios productivos (máximo 7 puntos):

Se valorará el sector de actividad en el que se enmarca el proyecto en función de su contribución a resolver los desequilibrios socioeconómicos que existen dentro de la comarca, su efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir, la capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de nuevas iniciativas en torno a él y su contribución a la diversificación de la economía comarcal.

Baremación:

- Proyectos del sector primario: 7 puntos.
- Proyectos de transformación agroalimentaria: 7 puntos.

- Proyectos artesanales: 5 puntos.
- Proyectos del sector servicios a la población: 5 puntos.
- Proyectos del sector turístico (turismo activo y otros): 4 puntos.
- Proyectos del sector turístico (alojamientos, agroturismo): 3 puntos.
- Proyectos de comercio y restauración: 3 puntos
- Otros proyectos: Según el caso y a criterio de la Junta Directiva podrán recibir hasta un máximo de 7 puntos.

7. Modalidad del proyecto (máximo 4 puntos):

Se valorará si se trata de un proyecto de nueva creación, ampliación, modernización o traslado.

Baremación:

- Proyectos de nueva creación: 4 puntos
- Proyectos de ampliación, modernización o traslado: 2 puntos.

8. Carácter innovador de la inversión (máximo 5 puntos):

Se valorará el carácter innovador de la inversión a realizar entendida ésta como:

- Aquellas actuaciones o inversiones novedosas por el lugar que se realice, entendiendo como tal que no exista con anterioridad o su presencia no sea significativa.
- Cualquier novedad en los procesos de gestión, presentación, producción ó comercialización del producto/servicio en nuevos formatos.

Baremación:

- Por su ubicación y no existencia anterior o presencia no significativa: 3 puntos.
- Por presentar novedad en nuevas formas de presentación, comercialización o adaptación a los mercados en nuevos formatos: 2 puntos.
- Producto/servicio con cierta implantación pero de alta demanda: 2 puntos.

9. Grado de impacto ambiental positivo, lucha contra el cambio climático (máximo 6 puntos):

Se valorarán aquellas actuaciones que conlleva el proyecto en relación a la mejora de las condiciones ambientales y en la lucha contra el cambio climático.

Baremación:

- Mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario: 2 puntos.
- Utilización de energías renovables: 2 puntos.
- Utilización de sistemas de mejora de eficiencia energética: 2 puntos.

10. Carácter demostrativo (máximo 2 puntos).

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial de su entorno.

Baremación:

- Carácter demostrativo: 2 puntos.

11. Generación o mantenimiento de empleo (máximo 14 puntos):

Se valora más la creación de empleo estable frente a la consolidación de empleo. Unos de los objetivos de valorar la generación o mantenimiento de empleo es la contribución a fijar población en el territorio.

Baremación:

- 1,55 puntos por cada puesto de trabajo creado a tiempo completo o alta en el régimen especial de autónomos.
- 0,75 puntos por el mantenimiento de cada puesto de trabajo.
- En caso de mantenimiento, si además se produce la consolidación mediante la conversión de contratos temporales a indefinidos a tiempo completo: 0,25 puntos por cada contrato convertido de temporal a indefinido a tiempo completo.

En el caso de contratos a tiempo parcial y de fijos discontinuos se puntuarán en la parte proporcional.

12. Calidad del producto/servicio (máximo 12 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos que incidan y acrediten la calidad del producto o servicio.

Baremación:

- La existencia de producciones de alto valor añadido: Cultivo de fabas, kiwis, plantas ornamentales, o cualquier otra producción agrícola o ganadera alternativa de elevado valor en el mercado (6 puntos).

- Utilización o incorporación de tecnologías innovadoras o altamente avanzadas (2 puntos).
- Contribución a la promoción de la zona y/o a la puesta en valor del patrimonio natural y/o cultural (2 puntos).
- En los alojamientos turísticos, se valorará la categoría del alojamiento (máximo 6 puntos):
 - Casas de aldea:
 - 2 trisqueles: 3 puntos.
 - 3 trisqueles: 6 puntos.
 - Apartamentos rurales:
 - 2 llaves: 2 puntos.
 - 3 llaves: 3 puntos.
 - 4 llaves: 6 puntos.
 - Hotel rural:
 - 2 estrellas: 2 puntos.
 - 3 estrellas: 3 puntos.
 - 4-5 estrellas: 6 puntos.
 - Albergues turísticos:
 - Categoría primera: 2 puntos.
 - Categoría superior: 6 puntos.
- Restaurantes:
 - De segunda categoría (tres tenedores): 4 puntos.
 - De primera categoría (cuatro tenedores): 5 puntos.
 - De lujo (cinco tenedores): 6 puntos.
- En empresas de turismo activo: Existencia de monitores o guías que acrediten formación específica deportiva de acuerdo con el art. 8 Decreto 92/2002 Principado de Asturias (4 puntos).
- En el caso de proyectos de atención a la población, equipamientos y servicios superiores a los establecido por la normativa reguladora (3 puntos).
- Existencia de cualquier distintivo de calidad o sellos ISO de certificación de calidad que tenga el producto o servicio (Ej. denominaciones de origen, certificaciones de calidad ISO 9000, ISO 22000, Q de calidad turística, etc.) y que certifique el proceso productivo (6 puntos).

Cuando la empresa sea de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el contrato de ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento de la empresa.
- Otros aspectos que acrediten la calidad del producto/servicio (valorable hasta 6 puntos).

13. Utilización de factores productivos de la zona (máximo 5 puntos):

Se valorará la utilización, aprovechamiento y puesta en valor de materias primas endógenas (leche, madera, carne, pescado, etc.), el saber hacer de la comarca o la puesta en valor de conocimientos tradicionales propios y la rehabilitación o recuperación de edificios o inmuebles.

Baremación:

- Utilización de materias primas y/o saber de la comarca: 5 puntos.
- Rehabilitación de un edificio de especial interés (bien de interés cultural, edificio catalogado, etc.): 5 puntos.
- Rehabilitación de un edificio tradicional del medio rural (cuadra, pajar, casa asturiana tradicional, etc.): 4 puntos.
- Rehabilitación de un edificio existente sin especial interés (casa, nave, etc.): 1 punto.
- Nueva construcción: 0 puntos.
- Otros factores acreditados: Valorable hasta los 5 puntos.

14. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa así como su contribución al desarrollo integral de la comarca (máximo 20 puntos).

La Junta Directiva valorará el carácter estratégico global del proyecto en función de los criterios anteriores y de la consecución de los objetivos del Programa Comarcal de Desarrollo Rural (sostenibilidad económica y tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad, contribución a la promoción de la comarca e impacto sobre el territorio e sobre su tejido socioeconómico).

Baremación:

- Idoneidad del proyecto en relación a su sostenibilidad económica, tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad: Hasta 7 puntos.

- Idoneidad del proyecto en relación a su contribución a la promoción de la comarca: Hasta 5 puntos.
- Idoneidad del proyecto en relación a su impacto sobre el territorio o sobre su tejido socio económico: Hasta 8 puntos.

► Criterios y valoraciones adicionales (máximo 10 puntos):

A la puntuación obtenida de la valoración de los criterios anteriores se le podrán añadir las puntuaciones que se obtengan de la valoración de los criterios adicionales.

La baremación de los criterios adicionales se utilizará igualmente para determinar el porcentaje de la ayuda y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda.

No obstante, para determinar el porcentaje de ayuda que corresponde a una solicitud, no se podrá sobrepasar de la puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios también se utilizarán para priorizar el orden de resolución cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, tal y como se recoge en el punto 2 de la base décimo sexta. En este caso, la prioridad se establecerá de mayor a menor puntuación y no se tendrá en cuenta el límite máximo de 100 puntos.

Los criterios adicionales a valorar y su baremación son los siguientes:

1. Disposición para realizar cursos de formación (máximo 2 puntos):

El compromiso se adquirirá por escrito para la realización de formación por parte del promotor a realizar formación relacionada con la actividad (específica o empresarial en general) con un mínimo de 30 horas. El compromiso se incluirá en el contrato de ayuda y deberá acreditarse antes de realizar la certificación final: 4 puntos.

En el caso de Comunidades de Bienes el compromiso será de todos los comuneros y en el caso de sociedades de la mitad de sus socios.

No será valorable la formación exigible a los promotores de nuevos alojamientos rurales y apertura de nuevos restaurantes.

2. El proyecto contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades (máximo 2 puntos):

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre personas.

3. El proyecto adopta medidas de conciliación de la vida personal y laboral (máximo 2 puntos).

4. Se valorará la contratación (a jornada completa) de personas con especiales dificultades de inserción (máximo 4 puntos):

- Discapacitados (1 punto por contratación).
- Jóvenes menores de 25 años (1 punto por contratación).
- Mujeres (1 punto por contratación).
- Mayores de 45 años (1 punto por contratación).
- Parados de larga duración (1 punto por contratación).

Los proyectos de carácter productivo que no obtengan una puntuación mínima de 36 puntos no serán auxiliables.

Cálculo de la subvención en proyectos productivos:

— Para las medidas 311, 312 y 313:

Puntuación obtenida x 50% = % subvención

— Para la medida 121:

Puntuación obtenida x 40% = % subvención

Proyectos de carácter no productivo:

Serán considerados y valorados directamente por la Junta Directiva en función de su interés general para la colectividad, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión auxiliable.

El criterio a valorar en los proyectos de carácter no productivo será su contribución al desarrollo integral de la comarca y su adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural Comarcal (máximo 100 puntos). Se valorará lo siguiente:

- La puesta en valor de elementos de desarrollo de carácter estratégico (hasta 60 puntos): Se determinará en función de la contribución del proyecto a la puesta en valor de alguno o algunos de los siguientes elementos:
 - La recuperación o potenciación de recursos patrimoniales arquitectónicos, naturales y culturales de la comarca.
 - La contribución a la mejora de la calidad de vida de la población.
 - La calidad de sus productos y/o servicios.
 - La contribución a la mejora de la calidad de vida de la población.

- Grado de impacto ambiental positivo.
 - El empleo de sistemas tecnológicos avanzados.
 - Otras características de especial interés y estratégicas para el territorio.
- La dimensión comarcal de la actuación (hasta 40 puntos): Se determinará en función del alcance territorial de la iniciativa, de su interés para la colectividad e incentivando aquellos proyectos con una dimensión comarcal frente a aquellos de carácter municipal.
- El carácter innovador de la actuación (hasta 40 puntos): Se determinará en función de su singularidad valorándose su carácter de proyecto piloto o por su carácter novedoso en la comarca contribuyendo a la mejora de la calidad de vida, a la diversificación económica o a la promoción del territorio.
- La sostenibilidad técnica y económica y la garantía de gestión (hasta 40 puntos): Se determinará en función de las garantías que presente el proyecto al objeto de garantizar su mantenimiento en el tiempo desde el punto de vista de su viabilidad económica y de gestión.
- El fomento de la gobernanza (hasta 20 puntos): Se determinará en función de la contribución del proyecto a la cooperación y a la participación de los distintos agentes sociales y económicos en el desarrollo de su territorio.

Los proyectos de carácter no productivo que no obtengan una puntuación mínima de 36 puntos no serán auxiliares.

Cálculo de la subvención en proyectos no productivos:

- Para las medidas: 313 (excepto asociaciones sin ánimo de lucro), 321, 322, 323, 331, 341 y 431:

Puntuación obtenida x 100%= % subvención

- Para la medida 313 (solamente para las asociaciones sin ánimo de lucro):

Puntuación obtenida x 50%= % subvención